

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	13445
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	18/01/1958
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	3
<b>Fecha de la Norma:</b>	13/01/1958
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	60 DIAS DESPUES DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 896 Y 897 DEL CODIGO FISCAL.
<b>Comentario:</b>	Mediante esta Ley, la Asamblea Nacional modifica los Artículos 896 y 897 del Código Fiscal, por los cuales se establece el impuesto por la fabricación de cerveza. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, LEY, LICORES, BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASAMBLEA NACIONAL, CODIGO FISCAL, CERVEZA.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
BEBIDAS ALCOHOLICAS
CERVEZA
CODIGO FISCAL
IMPUESTOS
LEY
LICORES

## Referencias

<b>LEY 3</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 3</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	MODIFICA PARCIALMEN	La presente norma modifica los Artículos 896 y 897 del Código Fiscal aprobado por la Ley N° 8

## Jurisprudencia Constitucional

---